Parlamento Europeo
2024-2029

TEXTOS APROBADOS

P10_TA(2026)0219

Informe de 2025 de la Comisión sobre Bosnia y Herzegovina

Resolución del Parlamento Europeo, de 17 de junio de 2026, sobre el informe de 2025 de la Comisión sobre Bosnia y Herzegovina (2025/2251(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra[1], que entró en vigor el 1 de junio de 2015,

– Visto el Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina rubricado en Dayton el 21 de noviembre de 1995 y firmado en París el 14 de diciembre de 1995 (Acuerdo de Paz de Dayton),

– Vistas las Conclusiones de la Presidencia de la reunión del Consejo Europeo de Copenhague de los días 21 a 22 de junio de 1993, en las que se establecen los criterios de Copenhague,

– Vista la solicitud de adhesión a la Unión Europea presentada por Bosnia y Herzegovina el 15 de febrero de 2016,

– Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, de 29 de mayo de 2019, titulada «Dictamen de la Comisión sobre la solicitud de adhesión de Bosnia y Herzegovina a la Unión Europea» (COM(2019)0261),

– Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 15 de diciembre de 2022, por las que se concede a Bosnia y Herzegovina el estatuto de país candidato a la adhesión a la Unión Europea,

– Vistas las Conclusiones del Consejo Europeo, de 22 de marzo de 2024, y la decisión de iniciar las negociaciones de adhesión con Bosnia y Herzegovina,

1 DO L 164 de 30.6.2015, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2015/997/oj.

– Visto el Reglamento (UE) 2021/1529 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de septiembre de 2021, por el que se establece el Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP III)[2],

– Visto el Reglamento (UE) 2024/1449 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, por el que se establece el Mecanismo de Reforma y Crecimiento para los Balcanes Occidentales[3],

– Vista la declaración de la Cumbre UE-Balcanes Occidentales celebrada en Salónica el 21 de junio de 2003,

– Vista la Declaración de Zagreb adoptada en la Cumbre de Zagreb entre la Unión y los países de los Balcanes Occidentales celebrada el 6 de mayo de 2020, en la que se confirmaron las prioridades comunes, incluida la perspectiva europea de la región, el fortalecimiento de la democracia, del Estado de Derecho y de los derechos fundamentales, y la necesidad de procesos políticos inclusivos y de reconciliación mutua,

– Vista la declaración de la Cumbre UE-Balcanes Occidentales adoptada el 17 de diciembre de 2025 en Bruselas,

– Vistas las Conclusiones de la Presidencia, de 16 de diciembre de 2025, sobre la ampliación,

– Visto el Proceso de Berlín, puesto en marcha el 28 de agosto de 2014,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 6 de octubre de 2020, titulada «Un Plan Económico y de Inversión para los Balcanes Occidentales» (COM(2020)0641),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 8 de noviembre de 2023, titulada «Nuevo plan de crecimiento para los Balcanes Occidentales» (COM(2023)0691),

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 20 de marzo de 2024, sobre las reformas y las revisiones de las políticas previas a la ampliación (COM(2024)0146),

– Vistos la Comunicación de la Comisión, de 4 de noviembre de 2025, titulada «Comunicación de 2025 sobre la política de ampliación de la UE» (COM(2025)0690) y el documento de trabajo de los servicios de la Comisión titulado «Bosnia and Herzegovina 2025 Report» (Informe de 2025 sobre Bosnia y Herzegovina) (SWD(2025)0751) que

2 DO L 330 de 20.9.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2021/1529/oj.

3 DO L, 2024/1449, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1449/oj.

acompaña a dicha Comunicación,

– Vistos el resumen de la Comisión, de 2 de junio de 2025, del programa de reforma económica de Bosnia y Herzegovina y su evaluación del país, así como las Conclusiones conjuntas del diálogo económico y financiero con los socios regionales, de 13 de mayo de 2025,

– Vistas la quinta reunión del Consejo de Estabilización y Asociación UE-Bosnia y Herzegovina, de 19 de julio de 2023, y la octava reunión del Comité de Estabilización y Asociación UE-Bosnia y Herzegovina, de 11 de septiembre de 2025,

– Vistos los resultados de la séptima y octava reuniones de la Comisión Parlamentaria de Estabilización y Asociación UE-Bosnia y Herzegovina, celebradas los días 17 y 18 de septiembre de 2025 y 11 y 12 de marzo de 2026, respectivamente,

– Visto el informe de expertos sobre el Estado de Derecho en Bosnia y Herzegovina, de 5 de diciembre de 2019,

– Vistos los informes 67.º y 68.º del alto representante para la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina al secretario general de las Naciones Unidas, de 6 de mayo de 2025 y 31 de octubre de 2025, respectivamente,

– Vista la Resolución 2795 (2025) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de 31 de octubre de 2025, por la que se prorroga el mandato de la fuerza dirigida por la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR) hasta el 31 de octubre de 2026,

– Vista la Resolución 78/282 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 23 de mayo de 2024, por la que se designa el 11 de julio Día Internacional de Reflexión y Conmemoración del Genocidio de Srebrenica de 1995,

– Vista la Constitución de Bosnia y Herzegovina,

– Vistos los artículos 21 y 22 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,

– Vistas las resoluciones de la Unesco sobre el derecho a la educación en la lengua materna,

– Vista su Recomendación, de 17 de enero de 2024, al Consejo, a la Comisión y al vicepresidente de la Comisión / alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad sobre el papel de la diplomacia preventiva en el tratamiento de conflictos enquistados en todo el mundo: ¿oportunidad perdida o cambio para el futuro?,

– Vista su Resolución, de 11 de marzo de 2026, sobre la estrategia de ampliación de la Unión[4],

– Vistas sus anteriores Resoluciones sobre Bosnia y Herzegovina,

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores (A10-0165/2026),

A. Considerando que Bosnia y Herzegovina es un país candidato que aspira a la integración euroatlántica como vía hacia una paz sostenible, la democracia y la prosperidad a largo plazo; que, según las últimas encuestas, el 70 % de la ciudadanía en Bosnia y Herzegovina está a favor de la adhesión a la Unión;

B. Considerando que la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania ha debilitado la situación de seguridad en Europa y ha puesto aún más de relieve la posición estratégica de los países de los Balcanes Occidentales en la arquitectura de seguridad europea; que Bosnia y Herzegovina mantienen estrechas relaciones con la OTAN;

C. Considerando que se juzga a cada país candidato por sus propios méritos a la hora de cumplir los criterios de Copenhague establecidos;

D. Considerando que el proceso de ampliación es un proyecto de paz que requiere una Bosnia y Herzegovina funcional, democrática y multiétnica en la que toda la ciudadanía disfrute de igualdad de derechos y oportunidades; que los continuos bloqueos y la retórica secesionista socavan este objetivo y la perspectiva europea de todo el país;

E. Considerando que los efectos positivos de la ampliación pueden ser especialmente beneficiosos para contribuir a que Bosnia y Herzegovina supere sus retos internos de larga data;

F. Considerando que la Unión sigue siendo el principal socio político y económico de los países de los Balcanes Occidentales; que la Unión sigue siendo el mayor socio comercial y de inversión de Bosnia y Herzegovina;

G. Considerando que Bosnia y Herzegovina sigue bajo supervisión internacional, tal como se establece en el Acuerdo de Paz de Dayton, que puso fin a las hostilidades activas y sentó las bases de la paz en el país, que sigue siendo la base de la configuración institucional de Bosnia y Herzegovina y cuyo objetivo era garantizar la igualdad entre sus tres pueblos constituyentes;

4 Textos Aprobados, P10_TA(2026)0077.

H. Considerando que, para salvaguardar y consolidar la paz lograda a través del Acuerdo de Paz de Dayton y permitir a Bosnia y Herzegovina convertirse en miembro pleno y activo de la Unión Europea, es necesario pasar a una siguiente fase que consista en un marco constitucional posterior a dicho Acuerdo, que reforzará la unidad en este país multiétnico y otorgará plenos derechos y responsabilidades en el proceso de toma de decisiones únicamente a sus ciudadanos;

I. Considerando que en la Brújula Estratégica se señaló que, por motivos de seguridad y de estabilidad, reviste un particular interés apoyar la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina;

J. Considerando que Bosnia y Herzegovina es un Estado multiétnico en cuyo territorio han convivido durante siglos distintas religiones y pueblos, en un clima de tolerancia y respeto mutuo; que la diversidad lingüística y cultural es uno de los principios fundamentales de la Unión Europea;

K. Considerando que Milorad Dodik visitó los Estados Unidos a principios de febrero de 2026 y se reunió con altos funcionarios estadounidenses; que varios miembros de la administración de la entidad República Srpska han sido retirados de la lista de sanciones de los Estados Unidos; que la entidad República Srpska contrató a grupos de presión extranjeros y que se ha informado de que dichos acuerdos contractuales tienen por objeto obtener apoyo internacional para los objetivos secesionistas relativos al estatuto de la entidad República Srpska en Bosnia y Herzegovina;

Compromiso con la adhesión a la Unión

1. Reitera con firmeza su apoyo a la adhesión de Bosnia y Herzegovina a la Unión sobre la base de la unidad, la soberanía y la integridad territorial; recuerda que los avances se basan en los méritos, lo que requiere la aplicación de reformas sostenidas y creíbles para cumplir los criterios de Copenhague, proteger las instituciones democráticas, garantizar la democracia, defender el Estado de Derecho, luchar contra la corrupción y la delincuencia organizada y garantizar el respeto de los derechos fundamentales y la no discriminación de todos los ciudadanos, incluidos los pueblos constituyentes, independientemente de su afiliación étnica, religiosa o de otro tipo;

2. Reitera la importancia de Bosnia y Herzegovina en los Balcanes Occidentales; exige a la Comisión que movilice los instrumentos diplomáticos, políticos y culturales necesarios para reforzar las asociaciones estratégicas de Bosnia y Herzegovina con la Unión y para contribuir a la integración regional respetando plenamente la soberanía y la cooperación internacional;

3. Destaca que la Unión debe seguir siendo exigente y justa a la hora de evaluar los avances del país con arreglo a los criterios de adhesión;

4. Apoya la integración gradual de Bosnia y Herzegovina en determinadas políticas y programas de la Unión antes de su plena adhesión, sobre la base de los avances en las reformas; considera que esta integración gradual aporta beneficios tangibles a los ciudadanos de Bosnia y Herzegovina, refuerza su confianza en el proceso de adhesión a la Unión y genera un impulso irreversible hacia la plena adhesión;

5. Insta a los dirigentes políticos de Bosnia y Herzegovina a que renueven y reafirmen su compromiso con el objetivo estratégico de la adhesión a la Unión y a que lleven a cabo las reformas y medidas necesarias, pendientes desde hace tiempo, establecidas por la Comisión de manera creíble, sustancial y oportuna, sin mayor dilación y sin obstáculos políticos, y a que garanticen, al mismo tiempo, que las iniciativas encaminadas a la adhesión contribuyan a la cohesión política y que no empeoren las divisiones internas, con vistas a iniciar las negociaciones de adhesión una vez satisfechas de manera creíble las condiciones previas necesarias;

6. Pide que se ponga fin al obstruccionismo, al uso de los vetos de las entidades por motivos políticos, a la retórica contraproducente y a las tácticas divisivas que obstaculizan los avances y desvían la atención de las reformas relacionadas con la Unión; anima a todos los dirigentes a que se comprometan de manera constructiva para responder a las aspiraciones de los ciudadanos y salir del estancamiento; subraya que los avances de Bosnia y Herzegovina dependen en última instancia de la voluntad política y la asunción de responsabilidades de las autoridades en todos los niveles de gobernanza; recuerda que los agentes políticos de Bosnia y Herzegovina han demostrado previamente su capacidad para alcanzar un consenso y llevar a cabo reformas clave;

7. Destaca el papel clave de la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina en el proceso de adhesión; anima al Parlamento de Bosnia y Herzegovina a que dé prioridad a las reformas relacionadas con la Unión y a entablar un diálogo constructivo para garantizar un proceso legislativo eficaz y sin obstáculos; expresa su profunda consternación y preocupación por la obstrucción por motivos políticos y los repetidos bloqueos que han obstaculizado significativamente el funcionamiento de la legislatura estatal y retrasado la adopción de la legislación requerida por la Unión; pide la adopción de la ley sobre el Alto Consejo Judicial y Fiscal de Bosnia y Herzegovina y su ley en materia de órganos jurisdiccionales, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Venecia y con arreglo a un proceso de consulta pública significativo e inclusivo, en consonancia con las normas europeas;

8. Destaca que, en los países candidatos con marcos constitucionales complejos, como Bosnia y Herzegovina, las reformas clave que afectan al funcionamiento, la independencia y las competencias de las instituciones estatales no deben precipitarse ni instrumentalizarse a nivel político; subraya que los procedimientos acelerados o la presión para cumplir plazos políticos no deben hacer peligrar la calidad jurídica, la integridad institucional ni la división constitucional de poderes; hace hincapié en que las reformas que disminuyen la eficacia de las instituciones centrales no pueden considerarse avances en el camino hacia la adhesión a la Unión;

9. Pide al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina que nombre sin demora a un negociador principal para las negociaciones de adhesión de Bosnia y Herzegovina a la Unión, en consonancia con las recientes sentencias del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina y respetando plenamente las competencias constitucionales y el ordenamiento jurídico de Bosnia y Herzegovina; anima a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que se coordinen a todos los niveles para alcanzar la armonización con el acervo de la Unión;

10. Insta a Bosnia y Herzegovina a que revise, antes del establecimiento del marco nacional para las negociaciones de adhesión a la Unión, la decisión sobre el sistema de coordinación del proceso de integración europea a fin de garantizar un sistema más funcional, eficiente, transparente y responsable, en particular mediante la armonización de los derechos de voto con las competencias constitucionales, la introducción de mecanismos de rendición de cuentas y criterios claros para los nombramientos, y la adopción del Programa Nacional para la Adopción del Acervo, o de un programa de integración equivalente, como hoja de ruta para el proceso de adhesión;

11. Pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que garanticen que el establecimiento del marco nacional para las negociaciones de adhesión a la Unión sea transparente e inclusivo, con mecanismos significativos para el diálogo con la sociedad civil y los interlocutores sociales;

12. Lamenta la persistencia de divisiones políticas, discursos de odio, en particular la incitación a la intolerancia étnica, religiosa y racial, la negación del genocidio y de otros crímenes de guerra, la glorificación de los criminales de guerra, los intentos secesionistas de los dirigentes de la entidad República Srpska y la captura del Estado, que, décadas después de la guerra, erosionan la confianza pública, aceleran la fuga de cerebros y paralizan el país;

13. Toma nota de las decisiones de la asamblea de la entidad República Srpska de derogar las leyes declaradas inconstitucionales por el Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina; condena la continua retórica incendiaria y despreciativa y las políticas

secesionistas llevadas a cabo por los dirigentes oficiales y de facto de la entidad República Srpska, la conducta hostil de funcionarios públicos hacia altos funcionarios públicos, organizaciones de la sociedad civil, la oposición política y otras voces independientes de la sociedad, así como la celebración del denominado Día de la República Srpska, que debilita a Bosnia y Herzegovina y socava su senda de adhesión y constituye una violación directa del Acuerdo de Paz de Dayton;

14. Denuncia la colaboración continua de las autoridades de la entidad República Srpska con entidades rusas oficiales y sancionadas y señala los riesgos para la seguridad y la estabilidad de Bosnia y Herzegovina; insta a todos los agentes políticos de la entidad República Srpska a que participen de manera constructiva en el seno de las instituciones estatales y a que den prioridad a las reformas necesarias para la senda europea de Bosnia y Herzegovina; condena enérgicamente toda iniciativa de presión del Gobierno de la entidad República Srpska destinada a obtener apoyo internacional para su secesión o impugnar el mandato del alto representante, ya que tales acciones violan de forma directa la Constitución de Bosnia y Herzegovina y atentan contra la soberanía, la integridad territorial y la senda europea del país;

15. Pide al Consejo y a la Comisión que estudien todos los instrumentos disponibles, incluidas las medidas restrictivas específicas en virtud del actual marco de sanciones de la Unión para Bosnia y Herzegovina y sus sucesivas renovaciones, contra los responsables de una obstrucción grave y persistente de las instituciones democráticas, el proceso de reforma, la integridad territorial y el proceso de integración en la Unión; subraya que tales medidas deben ser proporcionadas y reversibles y estar diseñadas de manera que no afecten a la población;

16. Anima a la Comisión a que intensifique su participación sobre el terreno con el objetivo de promover el diálogo, generar confianza y promover la integración regional;

17. Acoge con satisfacción la plena adaptación formal de Bosnia y Herzegovina a la política exterior y de seguridad común de la Unión, también en lo que respecta a las sanciones tras la guerra de agresión de Rusia contra Ucrania, e insta a su aplicación y cumplimiento efectivos por todos los agentes políticos; acoge con satisfacción que Bosnia y Herzegovina siga participando en las operaciones de gestión de crisis de la Unión;

18. Acoge con satisfacción la adopción por unanimidad por el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina del programa de reformas de Bosnia y Herzegovina para 2025 y celebra la participación continua de Bosnia y Herzegovina en el marco de la Asociación para la Paz de la OTAN; anima a las instituciones del país a que sigan aplicando las

prioridades y obligaciones derivadas de esta cooperación con el fin de reforzar la capacidad institucional, la cooperación en materia de seguridad y la integración euroatlántica, y de fortalecer la preparación del país para la defensa;

19. Reitera su apoyo a la Oficina del Alto Representante y a la Operación Militar de la Unión Europea en Bosnia y Herzegovina (EUFOR Althea) y, si bien lamenta que Bosnia y Herzegovina siga dependiendo de estas instituciones, reconoce su papel fundamental en la salvaguardia de la paz y la estabilidad en Bosnia y Herzegovina y en la región, y apoya su mandato hasta que se establezcan estructuras de rendición de cuentas a escala nacional; lamenta que siga siendo necesario renovar el mandato de EUFOR Althea más de treinta años después del Acuerdo de Paz de Dayton y anima a Bosnia y Herzegovina a cumplir el compromiso pendiente de la «agenda 5+2» y allanar el camino para poner fin a la supervisión internacional; pide a todos los Estados miembros admisibles que mejoren su participación en las misiones de mantenimiento de la paz de la Unión, como la operación EUFOR Althea en Bosnia y Herzegovina; subraya la importancia de mantener niveles adecuados de fuerza y la conciencia situacional, especialmente mediante el seguimiento de la evolución del entorno político y de seguridad; hace hincapié en que la misión sigue siendo un factor estabilizador clave en el país;

20. Lamenta la dimisión del alto representante Christian Schmidt y subraya que toda transición futura en relación con la Oficina del Alto Representante debe basarse en el pleno respeto del orden constitucional, la soberanía y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, apoyando al mismo tiempo una mayor apropiación local y responsabilidad institucional para avanzar en la senda europea del país; subraya que, a la luz de la importante contribución financiera de la Unión, todo futuro alto representante debe ser nombrado por un Estado miembro de la Unión y desarrollar su actividad sobre la base de una hoja de ruta clara hacia el cierre gradual de la Oficina del Alto Representante y la transferencia de responsabilidades al representante especial de la Unión Europea; subraya que tal dimisión no debe estar vinculada ni condicionada a la derogación de la legislación adoptada en respuesta a acciones secesionistas o medidas inconstitucionales promovidas por Milorad Dodik;

21. Sigue preocupado por los esfuerzos malintencionados de desinformación e injerencia extranjera de agentes de terceros países en Bosnia y Herzegovina, cuyo objetivo es sembrar la discordia, la violencia y las tensiones interétnicas y desestabilizar Bosnia y Herzegovina y su senda de adhesión; expresa su especial preocupación por las continuas operaciones de desinformación procedentes de Rusia y Serbia, dirigidas contra los Balcanes Occidentales en general, que también están impulsando agentes nacionales, así como, en menor medida, de Turquía, Irán y otros

países del Golfo; expresa, asimismo, su preocupación por la creciente influencia económica y política de China en la región, en particular a través de préstamos e infraestructuras de carácter estratégico; pide a Bosnia y Herzegovina que adopte medidas decisivas para contrarrestar estas amenazas y reforzar la resiliencia de la sociedad, en particular procurando ajustarse al Reglamento de Servicios Digitales[5], y que desarrolle estrategias, capacidades y mecanismos de coordinación para responder a los riesgos relacionados con las elecciones y de otro tipo en el espacio de información digital, en consonancia con los objetivos del Escudo Europeo de la Democracia; pide a Bosnia y Herzegovina que siga desarrollando y aplicando iniciativas integrales e inclusivas de alfabetización mediática en todo el sistema educativo;

22. Destaca la importancia de la comunicación estratégica sobre los beneficios de la adhesión a la Unión; pide al Servicio Europeo de Acción Exterior y a la Delegación de la Unión en Bosnia y Herzegovina que intensifiquen sus esfuerzos a este respecto y que refuercen las medidas de asistencia financiadas por la Unión en apoyo de la resiliencia democrática y la integridad de la información; destaca el papel crucial de las organizaciones de la sociedad civil en la promoción de un discurso público cara a cara sobre la integración en la Unión, la lucha contra la desinformación y la facilitación de un debate público informado, y pide a la Comisión y a los Estados miembros de la Unión que las involucren en los esfuerzos de comunicación estratégica;

23. Recuerda que la seguridad y estabilidad en todos los Balcanes Occidentales aún no pueden darse por sentadas y que existe el riesgo de que se extienda el deterioro actual de la situación de seguridad europea; resalta la necesidad de contrarrestar de forma proactiva la propaganda de agentes malintencionados en la región, cuyo objetivo es socavar los intereses y valores de la Unión;

24. Acoge con satisfacción el compromiso de Bosnia y Herzegovina con la Comisión Parlamentaria de Estabilización y Asociación UE-Bosnia y Herzegovina, en cumplimiento de una de las catorce prioridades clave fijadas por la Comisión;

25. Invita a la Comisión Europea y al Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina a respetar plenamente la Decisión (UE) 2015/1900 del

5 Reglamento (UE) 2022/2065 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de octubre de 2022, relativo a un mercado único de servicios digitales y por el que se modifica la Directiva 2000/31/CE (Reglamento de Servicios Digitales) (DO L 277 de 27.10.2022, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2022/2065/oj).

Consejo, de 5 de octubre de 2015[6], en particular las disposiciones relativas a la composición y representación de los miembros del Comité de Estabilización y Asociación, y a velar por su aplicación plena y efectiva en la práctica;

Democracia y Estado de Derecho

26. Lamenta que los agentes políticos de Bosnia y Herzegovina aún no hayan promulgado las reformas constitucionales y electorales necesarias para garantizar que todos los ciudadanos puedan ejercer sus derechos políticos en igualdad de condiciones; reitera su llamamiento a Bosnia y Herzegovina para que se ajuste al Convenio Europeo de Derechos Humanos y aplique las sentencias pertinentes del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para eliminar toda desigualdad y discriminación; insta a todas las autoridades políticas y representantes institucionales a que trabajen en la introducción de los cambios necesarios a través de un diálogo genuino, un proceso inclusivo y consultas exhaustivas con los ciudadanos, la sociedad civil, expertos independientes y todas las partes interesadas pertinentes del país para permitir una transformación sostenible del Acuerdo de Paz de Dayton en una Constitución, plenamente en consonancia con las normas y principios europeos, con vistas a garantizar un sistema de gobernanza funcional, responsable y representativo con legitimidad popular; reitera que toda reforma electoral debe evitar que se amplíen o se consoliden las divisiones étnicas;

27. Insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que apliquen sin más demora las recomendaciones internacionales para reforzar la integridad, la credibilidad y la transparencia del proceso electoral, también durante la fase preelectoral, en particular en lo que respecta a la financiación de partidos y campañas, la publicidad política y las campañas, las salvaguardias contra la manipulación y la desinformación en la información difundida al público, el registro de partidos, las medidas para garantizar la igualdad de género y las disposiciones relacionadas con las tecnologías electorales modernas, como la identificación biométrica de votantes y el escaneado de los

6 Decisión (UE) 2015/1900 del Consejo, de 5 de octubre de 2015, por la que se establece la posición que se ha de adoptar en nombre de la Unión Europea en el Consejo de Estabilización y Asociación creado por el Acuerdo de Estabilización y Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y Bosnia y Herzegovina, por otra, relativa a una decisión del Consejo de Estabilización y Asociación por la que adopta su Reglamento interno (DO L 277 de 22.10.2015, p. 17, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2015/1900/oj).

votos; pide una financiación sostenible de la Comisión Electoral Central;

28. Insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a que velen por el nombramiento independiente a nivel político y la investigación efectiva de los presidentes y vicepresidentes de los colegios electorales y eviten la elusión de las normas relativas a la imparcialidad de los responsables de los colegios electorales, que auditen periódicamente los registros de votantes y las anomalías de participación, y que garanticen la investigación oportuna del fraude electoral y la correspondiente aplicación efectiva de sanciones, en particular por el robo de identidad, las firmas falsificadas y los patrones de participación inverosímiles, así como una cobertura equilibrada en los medios de comunicación y una supervisión eficaz de los organismos públicos de radiodifusión durante las campañas electorales;

29. Hace hincapié en que, si bien la descentralización es compatible con la adhesión a la Unión, Bosnia y Herzegovina debe adaptar su marco constitucional a las normas de la Unión y las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina y garantizar que sus instituciones funcionen de forma eficaz para asumir plenamente las obligaciones derivadas de la adhesión a la Unión y beneficiar a toda la ciudadanía, también mediante una mayor seguridad jurídica en la distribución de competencias, una capacidad estatal efectiva para coordinar, adoptar, aplicar y hacer cumplir el acervo de la Unión, y acuerdos institucionales capaces de prevenir bloqueos persistentes y el abuso de los mecanismos de veto;

30. Insta a todas las autoridades, especialmente a la entidad República Srpska, a que respeten y apliquen las sentencias del Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina y defiendan el orden constitucional, y a que nombren sin demora a los jueces que faltan de la entidad República Srpska en el Tribunal Constitucional de Bosnia y Herzegovina;

31. Destaca el papel central del Estado de Derecho en la transformación democrática; pide una reforma judicial urgente para reforzar la independencia, la profesionalidad, la rendición de cuentas y la eficiencia del poder judicial, también a través de un marco jurídico que consolide la integridad, la estabilidad financiera y el funcionamiento y la transparencia del Alto Consejo Judicial y Fiscal y establezca salvaguardias sobre los nombramientos, los conflictos de intereses, las declaraciones de patrimonio e intereses y los límites de mandato; destaca que todos los nombramientos judiciales en Bosnia y Herzegovina deben basarse en el mérito, la competencia y las cualificaciones profesionales;

32. Observa con preocupación los limitados progresos realizados en la lucha contra la corrupción generalizada y los crecientes signos de captura del Estado, lo cual representa un problema estructural profundamente arraigado en el sistema de gobernanza del país, que es muy complejo y se basa en el origen étnico; insta a las autoridades políticas a que adopten medidas inmediatas y concretas a nivel estatal y de entidad, y a que refuercen la cooperación entre los organismos de lucha contra la corrupción, la policía y la fiscalía, con el fin de luchar más eficazmente contra la corrupción y la captura del Estado para restablecer la confianza pública y revertir la fuga de cerebros; pide un seguimiento judicial independiente y transparente y la protección del poder judicial frente a la injerencia política, la intimidación o el cumplimiento selectivo;

33. Pide a todos los niveles de gobierno de Bosnia y Herzegovina que armonicen sus marcos jurídicos e institucionales de protección de los denunciantes con el acervo pertinente de la Unión y que los cumplan plenamente en la práctica; apela asimismo a las autoridades de todos los niveles para que garanticen el trato profesional, basado en los derechos y no intimidatorio de los denunciantes, también mediante la formación y sensibilización sistemáticas de los funcionarios públicos que reciben y tramitan las denuncias, a fin de evitar prácticas que socaven la confianza en los mecanismos de denuncia, incluido el cuestionamiento de los motivos de los denunciantes; insta a las autoridades de Bosnia y Herzegovina a todos los niveles a que mejoren y cumplan plenamente las normas sobre conflictos de intereses;

34. Pide a Bosnia y Herzegovina que aborde las lagunas sistémicas en la lucha contra la delincuencia organizada mejorando la cooperación operativa entre las fuerzas y cuerpos de seguridad estatales y de la entidad, su capacidad de investigación, las investigaciones y la incautación y el decomiso de activos, así como abordando la captura política; acoge con satisfacción las operaciones de ejecución apoyadas por Europol; expresa su preocupación por las vulnerabilidades a la infiltración delictiva en los sistemas político y jurídico;

35. Insta a Bosnia y Herzegovina a que aborde las lagunas en sus marcos de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo con el fin de evitar la inclusión en listas grises, en particular adoptando las disposiciones legislativas secundarias necesarias para la aplicación efectiva del Derecho en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, y estableciendo rápidamente registros de titularidad real para personas jurídicas, en particular garantizando la acción inmediata de las entidades y del distrito de Brčko, en plena consonancia con el acervo de la Unión y las recomendaciones de MONEYVAL;

36. Pide a Bosnia y Herzegovina que se ajuste a la política de visados de la Unión y que aplique medidas de seguridad adicionales mientras tanto; pide asimismo a Bosnia y Herzegovina que mejore su gestión de la migración y seguridad fronteriza, de plena conformidad con el Derecho internacional y las normas en materia de derechos humanos;

37. Pide una administración pública sólida y eficiente y una función pública profesional y despolitizada, con nombramientos basados exclusivamente en el mérito, el refuerzo de las capacidades de los coordinadores de reformas a nivel de entidad y local, dado que es donde la ciudadanía tiene su primer punto de contacto, y la coordinación de políticas a escala nacional, así como la digitalización de la administración pública para reducir la politización y la ineficiencia;

38. Destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos para aplicar reformas en la gestión de las finanzas públicas y la administración pública y para abordar las continuas limitaciones de la capacidad administrativa mediante una inversión sostenida de la Unión en marcos de desarrollo de capacidades y de intercambio de conocimientos de alta calidad, basados en los modelos de buenas prácticas existentes de la Unión y socios internacionales; pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina de todos los niveles, en particular el ejecutivo, que garanticen la transparencia y el acceso público a la información en todas las fases de la toma de decisiones, en particular mediante la publicación oportuna de proyectos de actos y documentos conexos, así como cuadros de correspondencias sobre la adaptación al acervo de la Unión, y mediante una consulta pública significativa en consonancia con las normas europeas de gobierno abierto y rendición de cuentas;

39. Subraya el papel esencial que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en el proceso de ampliación, en el fomento de la democracia y el pluralismo y en la promoción de la buena gobernanza y el progreso social; recalca que se debe garantizar la participación significativa, estructurada y continua de organizaciones de la sociedad civil con un historial demostrado y conocimientos sectoriales especializados en todas las fases del proceso de adhesión; pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina de todos los niveles que refuercen la transparencia, la rendición de cuentas y la integridad de la financiación pública para las organizaciones de la sociedad civil, también mediante licitaciones públicas obligatorias, criterios de adjudicación claros y mensurables, la publicación proactiva de datos sobre los beneficiarios y los fondos adjudicados, el establecimiento de registros públicos de subvenciones y salvaguardias sobre los conflictos de intereses, la influencia política y el uso indebido de fondos con fines partidistas o relacionados con campañas; pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina y a la Comisión que garanticen más financiación

transparente y sostenible para la sociedad civil, incluidas las iniciativas destinadas a superar las divisiones de la sociedad, fomentar la reconciliación y reforzar el diálogo interétnico;

Libertades fundamentales y derechos humanos

40. Destaca que unos medios de comunicación libres y plurales sustentan la democracia; manifiesta su alarma por el persistente déficit de financiación del organismo público de radiodifusión de Bosnia y Herzegovina, exige a las autoridades competentes que ejecuten las sentencias judiciales firmes dictadas en Banja Luka en relación con la deuda contraída con BHRT por el organismo público de radiodifusión RTRS, y reitera su llamamiento a la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina para que adopte un marco jurídico sostenible a largo plazo para la financiación de los tres organismos públicos de radiodifusión del país, garantizando siempre la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación; recuerda que el organismo público de radiodifusión desempeñó un papel clave en Bosnia y Herzegovina como herramienta para unificar el país después de la guerra; pide que se creen y emitan programas en las lenguas oficiales de Bosnia y Herzegovina;

41. Lamenta el deterioro de situación de la libertad de los medios de comunicación en el país; pide a Bosnia y Herzegovina que proteja a los medios de comunicación públicos de la influencia política, armonice las leyes a nivel de entidad con las estatales e introduzca normas sobre la transparencia de la propiedad de los medios de comunicación y la publicidad pública; insta a Bosnia y Herzegovina a que acelere la adopción de la ley de comunicaciones electrónicas, en consonancia con el Reglamento de Servicios Digitales y el Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación[7]; condena la continua difusión de desinformación rusa en la entidad República Srpska;

42. Condena enérgicamente los ataques, las amenazas, la intimidación, la presión política, la reintroducción y el uso de disposiciones penales de difamación y las demandas estratégicas contra la participación pública dirigidas contra periodistas, trabajadores de los medios de comunicación y otros defensores de los derechos humanos y activistas, incluso por parte de personalidades políticas de alto nivel y otras figuras poderosas; insta a Bosnia y Herzegovina a que aplique una política de tolerancia cero y garantice que no se le reste importancia a estos casos; pide a las autoridades que adopten un

[7] Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación) (DO L, 2024/1083, 17.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1083/oj).

marco jurídico para la protección eficaz contra las demandas estratégicas contra la participación pública; pide a Bosnia y Herzegovina que garantice la libertad y la seguridad de los periodistas y que pongan fin a los esfuerzos destinados a restringir el libre ejercicio de sus actividades; condena asimismo los ataques contra diputados al Parlamento Europeo, comisarios de la Unión, funcionarios de la Unión y la Oficina del Alto Representante;

43. Pide a Bosnia y Herzegovina que armonice el marco jurídico y político sobre la libertad de expresión y la incitación al odio en todos los niveles de gobierno, dentro del pleno respeto de las normas europeas e internacionales en materia de derechos humanos, con vistas a garantizar el equilibrio adecuado entre la protección de la libertad de expresión y la prevención y el enjuiciamiento de la incitación al odio, también abordando las deficiencias existentes en el marco jurídico de la Federación de Bosnia y Herzegovina; pide que se luche contra los discursos de odio en los medios de comunicación públicos;

44. Pide a Bosnia y Herzegovina que proteja plenamente la libertad de reunión y asociación en todo el país; pide a las autoridades de la entidad República Srpska que respeten la sentencia del Tribunal Constitucional por la que se deroga la ley sobre «agentes extranjeros» de estilo ruso y que se abstengan de volver a introducir medidas similares, así como de participar en ataques a los derechos y libertades fundamentales; destaca la necesidad de reforzar el cumplimiento judicial y la despenalización de la difamación en Bosnia y Herzegovina;

45. Exige a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que refuercen la protección jurídica e institucional de los defensores de los derechos humanos y que velen por un entorno seguro y propicio para su trabajo;

46. Denuncia los ataques, la discriminación y la incitación al odio contra las minorías y pide acciones legales rápidas y eficaces; pide a Bosnia y Herzegovina que cumpla plenamente su Constitución, defienda los principios de igualdad, no discriminación y carácter multiétnico del Estado y adopte una estrategia a escala nacional para garantizar una representación justa y proporcionada de todos los ciudadanos, también de las minorías, en la administración pública y en las instituciones públicas, así como su plena participación en la vida pública y política, en consonancia con las normas democráticas y los compromisos de Bosnia y Herzegovina en materia de integración europea;

47. Exige a Bosnia y Herzegovina que revoque las modificaciones introducidas en su Código penal en marzo y junio de 2025 en relación con la eliminación de la identidad de género como característica protegida de las personas transgénero y la exclusión

de las parejas del mismo sexo de las protecciones contra la violencia doméstica, respectivamente;

48. Pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que adopten las medidas necesarias para obtener el estatuto de observador en las labores de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, con vistas a afianzar la armonización con el acervo de la Unión en materia de derechos fundamentales, mejorar la elaboración de políticas basadas en datos y la recopilación de datos, y reforzar la cooperación en el ámbito de los derechos fundamentales;

49. Pide que se refuerce la independencia, la eficacia y la visibilidad de la institución del Defensor de los Derechos Humanos de Bosnia y Herzegovina, en particular mediante un enfoque más proactivo frente a las violaciones graves y sistémicas de los derechos humanos y un seguimiento más eficaz de sus recomendaciones;

50. Pide que se redoblen los esfuerzos en relación con la igualdad de género y el aumento de la participación de las mujeres en la vida pública y política; insta a Bosnia y Herzegovina a que refuerce las respuestas institucionales a la violencia de género; acoge con satisfacción los avances legislativos en la entidad Federación; expresa su preocupación por la respuesta incoherente y fragmentada de las autoridades de Bosnia y Herzegovina a los casos de violencia de género; insta a las autoridades a que aborden la violencia de género como una cuestión estructural; hace hincapié en la importancia de garantizar el acceso libre y sin trabas a los servicios de salud sexual y reproductiva en todo el país;

51. Recuerda que, si bien Bosnia y Herzegovina ratificó el Convenio de Estambul del Consejo de Europa en noviembre de 2013, por el que se comprometía a nivel jurídico a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, la ejecución sigue siendo incoherente; insta a Bosnia y Herzegovina a que intensifique los esfuerzos en curso centrados en mejorar la protección de las víctimas, mejorar la formación policial, coordinar las respuestas institucionales y abordar las deficiencias en el enjuiciamiento de los autores de actos de violencia de género y doméstica, especialmente en las zonas rurales;

52. Alienta la adopción de soluciones a largo plazo para desarrollar una educación inclusiva, equitativa y despolitizada que promuevan la comprensión y la reconciliación, y que garanticen el derecho a la educación en la lengua materna; insta a que se desarrolle una educación histórica empírica y no discriminatoria que se fundamente en hechos históricos y en el respeto de los valores democráticos, con vistas a reforzar la comprensión mutua y luchar contra la discriminación; pide a la Unión que apoye activamente este proceso; reitera su llamamiento para que se ponga fin a la práctica de «dos escuelas bajo un mismo techo»; hace hincapié en la importancia de

proteger la expresión cultural y lingüística de todas las personas en Bosnia y Herzegovina; señala que la adopción de programas y planes de estudios debe respetar la diversidad cultural y lingüística del país;

53. Recuerda que Bosnia y Herzegovina debe asumir plenamente la responsabilidad de la gestión de la migración, aplicar eficazmente la ley sobre el control fronterizo, mejorar la coordinación y el reparto de responsabilidades entre todos los niveles de gobierno, dotar de personal adecuado a la policía de fronteras y facilitar procedimientos de asilo accesibles, eficientes y justos, al tiempo que se garantiza el pleno respeto de los derechos humanos y las normas internacionales de protección; toma nota de la puesta en marcha del Sistema de Entradas y Salidas (SES) de la Unión, que refuerza el control de las fronteras exteriores y la detección de la migración irregular; pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que garanticen la plena preparación y la armonización con los requisitos técnicos y de protección de datos que conlleva el SES; pide a la Comisión que encuentre soluciones para los retos que plantean las nuevas normas del SES de la Unión a los conductores de camiones procedentes de Bosnia y Herzegovina y de otros países de los Balcanes Occidentales;

Relaciones de buena vecindad y reconciliación

54. Acoge con satisfacción el papel activo de Bosnia y Herzegovina en la cooperación regional; subraya que las relaciones de buena vecindad son un elemento clave del proceso de ampliación de la Unión y la senda hacia la adhesión de cada país;

55. Destaca la importancia de la reconciliación en Bosnia y Herzegovina e insta a las autoridades a que garanticen el acceso a la verdad, la justicia y las vías de recurso, incluida la protección jurídica y las reparaciones para las víctimas civiles de crímenes de guerra, y que adopten legislación a escala estatal que garantice la protección y el reconocimiento de las víctimas de tortura; acoge con satisfacción las iniciativas locales de consolidación de la paz y de recuerdo; pide que se redoblen los esfuerzos en relación con las personas desaparecidas, también a través de la cooperación regional; pide a las autoridades de todos los niveles que apoyen activamente y se abstengan de obstaculizar las iniciativas de conmemoración de las víctimas, en particular en las comunidades locales, que representan un componente esencial de la reconciliación y el recuerdo;

56. Reconoce que la reconciliación debe basarse en reconocer y enseñar hechos históricos, honrar y recordar a las víctimas, encontrar a todas las personas desaparecidas, llevar a todos los autores ante la justicia y fomentar un entorno de reconciliación, confianza y respeto treinta años después del Acuerdo de Paz de Dayton; subraya que los actores políticos y quienes que ocupan puestos de influencia tienen una responsabilidad especial de contribuir a la creación de un entorno propicio a la reconciliación; recuerda la importancia de que todas las

naciones y personas responsables acepten que han de rendir cuentas por los crímenes cometidos durante las guerras de los Balcanes con el fin de superar el pasado y lograr la reconciliación;

57. Reitera su llamamiento por que se apliquen medidas adicionales y programas concretos en relación con el retorno sostenible de refugiados y desplazados internos, su acceso a la asistencia sanitaria y al empleo, su protección social y su educación, y por que se respeten plenamente todos sus derechos a indemnización por los bienes no restituibles;

58. Rechaza todos los discursos que aprovechan las tensiones étnicas, promueven el revisionismo histórico, la negación del genocidio y el enaltecimiento de los criminales de guerra, así como cualquier enaltecimiento público del fascismo, el nacionalsocialismo y el comunismo, como el grito del saludo de Ustaša «Za dom spremni» en el concierto de Marko Perković Thompson en Široki Brijeg, la exhibición de símbolos chetniks en una reunión del movimiento Ravna Gora en Višegrad y las declaraciones realizadas por Dragan Mioković, presidente destituido de la Cámara de Representantes de la entidad Federación, en las que justificaba los crímenes cometidos por el régimen comunista yugoslavo tras la Segunda Guerra Mundial, así como el cuestionamiento de hechos probados y de la independencia e imparcialidad de los órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales, o la representación de instituciones democráticas y controles constitucionales como ilegítimos, en particular por parte de actores políticos; recuerda que estos discursos socavan directamente la reconciliación, la estabilidad democrática y la confianza pública; pide a todos los actores políticos de Bosnia y Herzegovina que eviten retóricas divisivas e incendiarias y a las autoridades que refuercen la comunicación estratégica, apoyen la verificación independiente de datos e inviertan en alfabetización mediática y educación cívica, también a nivel local, en el marco de un enfoque de resiliencia democrática de toda la sociedad; insta a Bosnia y Herzegovina a que armonice el Código penal estatal sobre la negación del genocidio y el enaltecimiento de los criminales de guerra con el acervo de la Unión;

59. Expresa gran preocupación por los conceptos y relatos políticos promovidos en la región que abogan por la unificación o coordinación transfronteriza sobre la base de la identidad étnica, en particular el denominado «mundo serbio», que cuestionan la soberanía y la integridad territorial de los países vecinos y pueden desestabilizar la región; destaca que estos discursos son incompatibles con los principios de buenas relaciones de vecindad y con el proceso de adhesión a la Unión; pide a Serbia y a todos los países de las región que se comprometan de manera constructiva con la estabilidad y la integridad territorial de Bosnia y Herzegovina, y apoyen activamente su senda hacia la adhesión;

60. Insta a Bosnia y Herzegovina a que aplique eficazmente la estrategia nacional revisada sobre crímenes de guerra y siga reforzando la cooperación judicial regional, también en materia de extradición de sospechosos;

61. Recuerda la importancia de garantizar el pleno acceso a los archivos del antiguo servicio secreto yugoslavo (UDBA) y el Servicio de Contrainteligencia del Ejército Popular Yugoslavo (KOS), incluidos los que se conservan en Sarajevo, Banja Luka y, en particular, en Belgrado; pide a las autoridades que soliciten formalmente, y a las autoridades serbias que concedan sin demora, el pleno acceso y, en su caso, la transferencia del material de archivo pertinente; subraya que cualquier denegación o retraso merma la rendición de cuentas, la justicia para las víctimas y la reconciliación en la región;

62. Hace hincapié en la importancia de la diplomacia preventiva en Bosnia y Herzegovina; pide al Servicio Europeo de Acción Exterior que refuerce el desarrollo de capacidades entre su personal para comprender mejor el contexto local histórico, cultural y religioso, como se subraya en el informe sobre el papel de la diplomacia preventiva aprobado por el Parlamento Europeo en enero de 2024;

Reformas socioeconómicas

63. Acoge con satisfacción el programa de reformas de Bosnia y Herzegovina e insta a su rápida aplicación, así como a su pronta publicación en las lenguas oficiales de Bosnia y Herzegovina y a su presentación al público de manera accesible y transparente; recuerda que Bosnia y Herzegovina aún puede beneficiarse de la asignación de 976,6 millones EUR; subraya que la voluntad política de aplicar reformas es fundamental para obtener los fondos e impedir su redistribución; destaca que el incumplimiento de los plazos y la falta de avances pueden dar lugar a que Bosnia y Herzegovina quede por detrás de otros países candidatos a la adhesión en términos de convergencia económica e integración en la Unión y privar a los ciudadanos de importantes beneficios socioeconómicos; lamenta que el 10 % de los fondos, que representa más de 100 millones EUR, se perdiera permanentemente como consecuencia de los retrasos iniciales de las autoridades políticas en la presentación del programa de reformas; pide la rápida ratificación del acuerdo financiero y de préstamo;

64. Destaca que cualquier liberación y desembolso de estos fondos deben estar estrictamente condicionados al cumplimiento de hitos claros, mensurables y verificables en materia de Estado de Derecho, funcionamiento democrático de las instituciones, libertades fundamentales y reformas socioeconómicas; pide la participación efectiva de la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina, las autoridades locales y regionales, los interlocutores sociales y la sociedad civil en el seguimiento de la aplicación del programa de

reformas y en la supervisión del uso de los fondos de la Unión, de conformidad con el principio de asociación inclusiva;

65. Insta a Bosnia y Herzegovina a que establezca un marco institucional para la gestión de los fondos de la Unión, en particular mediante el nombramiento de un coordinador nacional del Mecanismo de Reforma y Crecimiento, el establecimiento de las estructuras de apoyo necesarias para la aplicación del programa de reformas, la designación de un punto de contacto único para cada reforma con el fin de garantizar una aplicación armonizada y coordinada en los diferentes niveles de gobierno y el nombramiento del director de la Dirección de Integración Europea como coordinador nacional del IAP III, en consonancia con prácticas anteriores; pide una mejor absorción de los fondos del IAP III en Bosnia y Herzegovina, también a escala local y regional;

66. Considera que la financiación de la Unión debe apoyar mejor las reformas democráticas en el país y, por tanto, pide que se reprograme la financiación pertinente de la Unión para destinar más fondos al apoyo a una asistencia técnica en relación con la absorción de los fondos, reformas judiciales y medidas de lucha contra la corrupción; pide a la Unión y a los países de los Balcanes Occidentales que establezcan un marco de cooperación fructífera entre la Fiscalía Europea y sus homólogos en los Balcanes Occidentales, con el fin de velar por que la Fiscalía Europea pueda ejercer eficazmente sus competencias;

67. Recuerda que la financiación de la Unión para proyectos en la entidad República Srpska debe permanecer congelada hasta que esta entidad revierta el retroceso democrático;

68. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de entablar negociaciones con los Balcanes Occidentales para su adhesión a la política de «en itinerancia como en casa» de la Unión, que proporcionará a la población de los Balcanes Occidentales uno de los beneficios más tangibles y perceptibles al instante durante el proceso de adhesión de su país a la Unión;

69. Toma nota de la economía resiliente pero en desaceleración de Bosnia y Herzegovina; pide un enfoque presupuestario sostenible para abordar las limitaciones del crecimiento, mejorar la competitividad y el entorno empresarial y de inversión, garantizar la adopción oportuna de presupuestos estatales, aplicar medidas para abordar la inadecuación de las capacidades, la fuga de cerebros, la rápida evolución de la crisis demográfica, el desempleo y las estrategias del mercado laboral, apoyar la innovación, las pequeñas y medianas empresas y la transición ecológica y digital, y garantizar una mayor transparencia, rendición de cuentas y una toma de decisiones despolitizada;

70. Pide a las autoridades de Bosnia y Herzegovina que adopten medidas concretas para hacer frente a la fuga de cerebros, en particular entre los jóvenes, invirtiendo en educación de calidad, empleos dignos, protección social y políticas inclusivas, y aplicando plenamente la Garantía Juvenil; hace hincapié en la gran importancia de un auténtico diálogo social para que los beneficios de la ampliación lleguen a todos los segmentos de la población;

71. Insta a Bosnia y Herzegovina, en particular a los Parlamentos de las entidades Federación y República Srpska, que completen, sin demora, las medidas legislativas e institucionales restantes necesarias para la adhesión a la zona única de pagos en euros, con vistas a permitir también que los ciudadanos y las empresas de Bosnia y Herzegovina se beneficien de ahorros significativos en los costes de transacción;

72. Pide a Bosnia y Herzegovina que reforme la contratación pública en consonancia con las normas de la Unión, refuerce la supervisión, la capacidad y la coordinación entre los niveles estatal y de entidad, y garantice procedimientos transparentes, competitivos y menos vulnerables a la corrupción, en particular mediante sanciones más estrictas, un órgano de revisión de la contratación pública verdaderamente independiente, un sistema de contratación pública electrónica plenamente funcional y límites más estrictos a los acuerdos directos y otros procedimientos no competitivos;

Energía, medio ambiente y conectividad

73. Anima a Bosnia y Herzegovina a modernizar sus normas del mercado del gas y la electricidad en consonancia con el tercer paquete energético de la Unión, a garantizar la transparencia, así como a vincular los sistemas energéticos nacionales con las redes regionales y de la Unión para impulsar la eficiencia y la seguridad; insta a Bosnia y Herzegovina y a sus entidades a que aprovechen la baja dependencia que tiene el país del gas para transformarse en un sistema energético descarbonizado y evitar la creación de activos obsoletos invirtiendo de manera considerable en nuevas infraestructuras importantes de gas, al mismo tiempo que busca la diversificación del abastecimiento de gas por medio de interconexiones con Estados miembros al objeto de reducir la dependencia de los combustibles fósiles rusos;

74. Pide a Bosnia y Herzegovina que adopte una ley sobre el clima y estrategias en materia de protección ambiental, se ajuste a la legislación ambiental de la Unión, garantice una planificación estratégica y transparente de las inversiones, en particular una participación pública significativa, y mejore la protección de la biodiversidad y acelere la transición ecológica justa; expresa su preocupación por la situación de los animales vagabundos;

75. Pide a todas las entidades mineras que operan en Bosnia y Herzegovina que cumplan plenamente la legislación nacional y den prioridad a la protección del medio ambiente y la salud pública;

76. Insta a Bosnia y Herzegovina a que aplique una gestión integrada del agua y de las aguas residuales, una prevención eficaz de las inundaciones y una estrategia a escala nacional para luchar contra la contaminación atmosférica, en particular respetando sus compromisos vinculantes de cerrar las centrales eléctricas de carbón de Tuzla 4 y Kakanj 5 y cumplir su plan nacional de reducción de emisiones en virtud del Tratado de la Comunidad de la Energía;

77. Pide a Bosnia y Herzegovina que mejore las redes de transporte y la cooperación transfronteriza y que avance en proyectos clave de infraestructuras regionales, haciendo pleno uso de los instrumentos de financiación de la Unión disponibles; subraya la importancia estratégica de la participación activa de Bosnia y Herzegovina en los principales proyectos regionales de interconexión en los ámbitos del transporte, la energía y las redes digitales en los Balcanes Occidentales; destaca que esos proyectos apoyan la creación de cadenas de suministro resilientes, reducen las dependencias estratégicas y contribuyen de manera decisiva a la convergencia económica, la integración regional, la resiliencia y la cooperación transfronteriza del país, así como a su integración gradual en el mercado único de la Unión; pide a Bosnia y Herzegovina que también promueva proyectos cuyo objetivo sea la movilidad militar;

°

° °

78. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución a la vicepresidenta de la Comisión / alta representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo, a la Comisión, a la Presidencia de Bosnia y Herzegovina, el Consejo de Ministros de Bosnia y Herzegovina, a la Asamblea Parlamentaria de Bosnia y Herzegovina, a los Gobiernos y Parlamentos de la entidad Federación de Bosnia y Herzegovina, la entidad República Srpska y el Distrito de Brčko, y a la Oficina del Alto Representante.